



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL
CARMEN DE BOLÍVAR**

AUTO CIVIL

**TIPO DE PROCESO: VERBAL – ACCIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA
DEMANDANTE: DRINA DEL CARMEN CARVAL GARCIA - OTROS
DEMANDADO: LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA - OTROS
RADICADO: 13244-31-89-002-2022-00102-00**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal - reivindicatorio, promovido por el señor **DRINA DEL CARMEN CARVAL GARCIA - OTROS** contra **LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA - OTROS**, informándole que se solicita condena en costas y exhortar a la parte demandada. Sírvase proveer.

El Carmen de Bolívar, 9 de agosto de 2023.


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se observa que el día 05 de julio del 2023, solicita condena en costas teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 30 de junio del 2023, se rechazó de plano el incidente de nulidad elevado por la parte demandada LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA, así las cosas, se debe aclarar que la nulidad no cumplía los requisitos mínimos para ser estudiada de fondo, por lo que la negativa del auto mencionado recae sobre la formalidades y no por el fondo del asunto, así que se debe entender que no hay lugar a costas procesales porque el incidente de nulidad nunca se le dio trámite y mucho menos se resolvió desfavorablemente; así mismo, se resalta que el auto de fecha 30 de junio del 2023 no condenó en costas, y si la parte demandante tenía algún reparo sobre el auto mencionado, debía interponer los medios de impugnación para reponer, modificar o revocar la providencia, lo cual no se hizo, por lo que no queda más que rechazar la solicitud de condena en costas.

Por otro lado, la parte demandante solicita que se exhorte y/o requiera a la parte demandada LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA, con el objeto que en lo sucesivo cumpla el deber de remitir o notificar los memoriales elevados a las demás partes del proceso, de conformidad al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia al artículo 3 de la Ley 2213 del 2023, por tal razón se procederá de conformidad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de condena en costas elevada por la parte demandante, el día 05 de julio del 2023, de conformidad a la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: EXHORTAR Y/O REQUERIR, a la parte demandada LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA, con el objeto que en lo sucesivo cumpla el deber de remitir o notificar los memoriales elevados a las demás partes del proceso, de conformidad a la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4653543967a9bde6bbac38b188e5b9ca0b7c37988dc6c87db6a608e3b7efba2b**

Documento generado en 09/08/2023 04:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>